INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Versión Pública de Resolución RR-0570/2025, que contiene información clasificada como confidencial

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	**Veinticinco de junio de dos mil veinticinco.**
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	**Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.**
III.	El nombre del área que clasifica.	**Ponencia 3**
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	**RR-0570/2025**
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	**Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.**
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de la persona recurrente.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0570/2025,** relativo al recurso de revisión interpuesto por Eliminado 1 en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El once de marzo de dos mil veinticinco, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro citado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El nueve de abril de dos mil veinticinco, el sujeto obligado proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El diez de abril de dos mil veinticinco, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. El once de abril de dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0570/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

V. El veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días

hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando correo electrónico, para recibir notificaciones.

VI. El doce de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. El veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se

procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El diez de junio de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que la persona recurrente alegó la negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se

actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

> ***"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."***

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por la persona solicitante, la cual fue registrada con el número de folio citado al rubro, fue presentada en los términos siguientes:

> ***"Solicito conocer la lista de medios de comunicación con los que este sujeto obligado celebró convenios durante el año 2025.***

Asimismo, requiero información sobre los pagos mensuales efectuados a cada medio de comunicación con convenio en 2025.

Adicionalmente, solicito el monto total de cada contrato, así como la vigencia de cada convenio firmado en dicho año." (Sic)

Señalando en el apartado de Modalidad de entrega: ***"Entrega a través del portal" (Sic)***

El día nueve de abril de dos mil veinticinco, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

"...Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción V, 3, 12 fracción VI, 16, fracciones I y IV, 142, 144, 145, 146, 150, 152, 156 fracción IV, 158, 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 11 fracción XXV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia y Municipio Abierto, en relación a la solicitud de información folio respuesta 210437025000289, y a la fecha de la misma me permito informar:

(Transcribe solicitud)

Se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo las siguientes rutas:

CONTRATOS DE OBRAS BIENES Y SERVICIOS

1. ***Ingresar a la liga:***

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/

2. Ir a "Estado o Federación", donde está seleccionar: Puebla

3. En el apartado "Instituciones" está seleccionar: "H. Ayuntamiento de Puebla";

4. Seleccionar Ejercicio "2025"

5. Seleccionar recuadro "CONTRATOS DE OBRAS BIENES Y SERVICIOS"

6. En el aparado Periodo de actualización seleccionar "1er trimestre" y dar click en consultar, se desplegará la información solicitada.

GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

1. ***Ingresar a la liga:***

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/

2. Ir a "Estado o Federación", donde está seleccionar: Puebla

3. En el apartado "Instituciones" está seleccionar: "H. Ayuntamiento de Puebla";

4. Seleccionar Ejercicio "2025"

5. Seleccionar recuadro "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL"

6. Seleccionar "Gasto de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial"

7. En el aparado Periodo de actualización seleccionar "1er trimestre" y dar click en consultar, se desplegará la información solicitada.

Por último, no existe obligación en la normativa aplicable para este sujeto obligado de elaborar un documento ad hoc para dar respuesta a la misma, lo anterior de acuerdo con el principio de documentación al que se refiere la fracción III del artículo 8, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

"los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Finalmente, en términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted tiene derecho a presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE) por cualquiera de las causas previstas en la misma ley. (Sic)"

Derivado de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

"No se encuentra cargada la documentación en el apartado al que me remiten de primer trimestre 2025 del Ayuntamiento de Puebla en la sección de Gastos de Publicidad Oficial y en Gasto de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficia. Envío evidencia. Tampoco se entregó lo solicitado en un formato de datos abiertos, entiendo que no tienen la obligación de elaborar documentos, pero no proporcionó lo solicitado ni los montos pagados ni las razones sociales a las que contrató." (Sic)

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y anexos, remitió a este Órgano Garante su informe con justificación, en el cual manifiesta que el día dos de mayo de dos mil veinticinco envió a la persona recurrente una ampliación a su respuesta inicial, señalando lo siguiente:

"INFORME CON JUSTIFICACIÓN
El día dos de mayo del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por medio del correo electrónico plasmado por el solicitante para recibir notificaciones, se le notificó a éste un alcance a la respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437025000289, notificada el día nueve de abril de dos mil veinticinco, al tenor de lo siguiente: (Anexos 4, 5 y 6).
(Transcribe respuesta)

En tal virtud, es inconcuso que al haberse notificado el alcance a la respuesta a la solicitud de información folio 210437025000289, ha quedado sin materia el Recurso de Revisión en que se actúa al haberse modificado el acto que se reclama.

Lo anterior es así, en virtud de lo siguiente:

En el alcance a la respuesta de mérito, se informó al entonces solicitante que la información solicitada forma parte de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones XXIII y XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las cuales deben publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia.

No obstante lo anterior, debido a un error involuntario, a la fecha de la respuesta original de la solicitud de mérito no se había cargado y publicado la información, razón por la cual el recurrente no pudo consultar la misma.

Sin embargo, a la fecha en que se notificó el alcance de mérito, la información correspondiente a los formatos XXIII (formato B) y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se encuentra debidamente cargada y publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. Incluso se agregaron unas capturas de pantalla para asegurar al solicitante que la información puede ser consultada en la mencionada Plataforma, imágenes que a continuación se reproducen con el fin de acreditar, ante el Organismo Garante, lo aquí expresado:

Fracción XXVIII del Artículo 77 de la Ley de Transparencia Local (Contratos de Obras, Bienes y Servicios).
(Inserta capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia)

Es menester mencionar que las capturas de pantalla insertas en el cuerpo del presente informe, no son objeto de prueba, por tratarse de un hecho notorio, toda vez que los artículos 2, 16 y 77 fracciones XXIII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, prevén la obligación por parte de los sujetos obligados de publicar, en la Plataforma Nacional de Transparencia, "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña" así como "La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados", para garantizarse el derecho fundamental de acceso a la información.

Se invoca como criterio orientador y por analogía la tesis, con número de registro digital 2022040, del rubro y texto siguientes:

"REGLAMENTO. TIENE EL CARÁCTER DE HECHO NOTORIO Y NO ES OBJETO DE PRUEBA, CUANDO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SINDICATO TITULAR, OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA (APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA JURISPRUDENCIA 2ª./J.130/2018 (10ª.), DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN)
(Transcribe criterio)

Por otra parte, tanto en la respuesta original como en el alcance de mérito se informó que no existe la obligación de generar un documento ad hoc para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, resultando aplicable el principio de Documentación al que hace referencia la fracción III del artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece lo siguiente:
(Transcribe artículo 8 y fracción III)

Finalmente, es imperativo señalar que si bien es ... original -se reiteró lo manifestado en ésta, también lo. es que, además, se hizo, del conocimiento del hoy recurrente que debido a up error involuntario, la información no había sido cargada y publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a la fecha, de respuesta, situación que-fue corregida, por lo que es evidente que se modifico el acto que se reclama, garantizando el derecho de acceso a la información del entonces solicitante." (Sic)

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Captura de pantalla de correo electrónico con respuesta a la solicitud de acceso 210437025000289, remitida vía correo electrónico por la Unidad de Transparencia a la cuenta del solicitante, de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, con un archivo denominado *"Respuesta 210437025000289.pdf"*
- Alcance de respuesta a la solicitud de acceso folio 210437025000289 remitido al solicitante emitido por la Unidad de Transparencia, de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco.

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico el siete de febrero de dos mil veinticinco, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los términos siguientes:

> ***"Al respecto y en alcance a la respuesta emitida el día 9 de abril del año en curso; notificada a través de la Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia., me permito realizar las siguientes precisiones: La información requerida forma parte de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones XXIII y XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las cuales establecen:***
>
> ***(Transcribe artículo 77 fracciones XXIII y XXVIII)***
>
> ***En ese sentido, la misma debe publicarse en los formatos correspondientes a cada una de las fracciones en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos previstos en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información prevista en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.***
>
> ***No obstante lo anterior, por un error involuntario, a la fecha de la respuesta original de la solicitud de mérito no se había cargado y publicado la información, razón por la cual usted no pudo consultar la misma siguiendo los pasos señalados.***
>
> ***Por tal razón, me permito informarle que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo las siguientes rutas:***
>
> ***CONTRATOS DE OBRAS BIENES Y SERVICIOS***
> ***1. Ingresar a la liga: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/***
> ***2. Ir a "Estado o Federación", donde está seleccionar: Puebla***
> ***3. En el apartado "Instituciones" está seleccionar: "H. Ayuntamiento de Puebla";***
> ***4. Seleccionar Ejercicio "2025"***
> ***5. Seleccionar recuadro "CONTRATOS DE OBRAS BIENES Y SERVICIOS"***
> ***6. En el aparado Periodo de actualización seleccionar "1er trimestre" y dar clic en consultar***
> ***7. Dar clic en "Filtros de búsqueda" y en "Ver todos los filtros".***
> ***8. Ubicar el criterio "Area(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios" y escribir: "Coordinación General de Comunicación Social".***
> ***9. Dar clic en "Consultar".***
>
> ***GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL***

1. Ingresar a la liga: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/
2. Ir a "Estado o Federación", donde está seleccionar. Puebla
3. En el apartado "Instituciones" está seleccionar: "H. Ayuntamiento de Puebla";
4. Seleccionar Ejercicio "2025"
5. Seleccionar recuadro "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL" (formato B)
6. Seleccionar "Gasto de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial"
7. En el aparado Periodo de actualización seleccionar "1er trimestre" y dar clic en consultar, se desplegará la información solicitada.

A continuación, se presentan unas capturas de pantalla con el fin de garantizar que, a la fecha de la presente, la información de mérito se encuentra debidamente cargada y publicada en la mencionada Plataforma:
Fracción XXVIII del Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (Contratos de Obras, Bienes y Servicios):

(Inserta capturas de pantalla)

Fracción XXIII formato del Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (Gastos de publicidad oficial):

(Inserta capturas de pantalla)

Cabe señalar que no existe obligación de elaborar un documento ad hoc para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información, de conformidad con el principio de documentación al que se refiere la fracción III del artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

(Transcribe artículo y fracción)

Sin embargo, al remitirlo al sitio en donde se encuentra publicada la información requerida, en el formato y con las características en que se encuentra, se garantiza su derecho de acceso a la información." (Sic)

Al seguir los pasos especificados en la respuesta ampliada se desprende lo siguiente:

Para consultar la obligación de transparencia **Contratos de Obras Bienes y Servicios:**

1. Ingresar a la liga: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Para buscar la institución puede comenzar a escribir en el campo "institución", si necesitas filtrar la búsqueda puedes apoyarte de los filtros de los campos "Estado o Federación", "Órgano Garante Federal" u "Órgano Garante Estatal", según se te facilite.

Estado o Federación: Selecciona
Órgano Garante Federal: Selecciona
Órgano Garante Estatal: Selecciona
Institución: Selecciona
Ejercicio: 2024

2. Ir a "Estado o Federación", donde está seleccionar: Puebla

3. En el apartado "Instituciones" está seleccionar: "H. Ayuntamiento de Puebla";

4. Seleccionar Ejercicio "2025"

Para buscar la institución puede comenzar a escribir en el campo "institución", si necesitas filtrar la búsqueda puedes apoyarte de los filtros de los campos "Estado o Federación", "Órgano Garante Federal" u "Órgano Garante Estatal", según se te facilite.

Estado o Federación: Puebla
Órgano Garante Federal: Selecciona
Órgano Garante Estatal: Instituto de Transparencia, Ac
Institución: PL - H. Ayuntamiento de Puebla
Ejercicio: 2025
Selecciona la obligación que quieres consultar
Obligaciones: Generales | Específicas
Todas las obligaciones | Determinaciones de autoridad | Informes | Estadísticas, evaluaciones y estudios | Atención a la ciudadanía | Indicadores | Organización interna y funcionamiento

5. Seleccionar recuadro "CONTRATOS DE OBRAS BIENES Y SERVICIOS"

Institución: PL - H. Ayuntamiento de Puebla
Ejercicio: 2025
Selecciona la obligación que quieres consultar
Obligaciones: Generales | Específicas
Todas las obligaciones | Determinaciones de autoridad | Informes | Estadísticas, evaluaciones y estudios | Atención a la ciudadanía | Indicadores | Organización interna y funcionamiento
Uso de recursos públicos

6. En el aparado Periodo de actualización seleccionar *"1er trimestre"* y dar clic en consultar

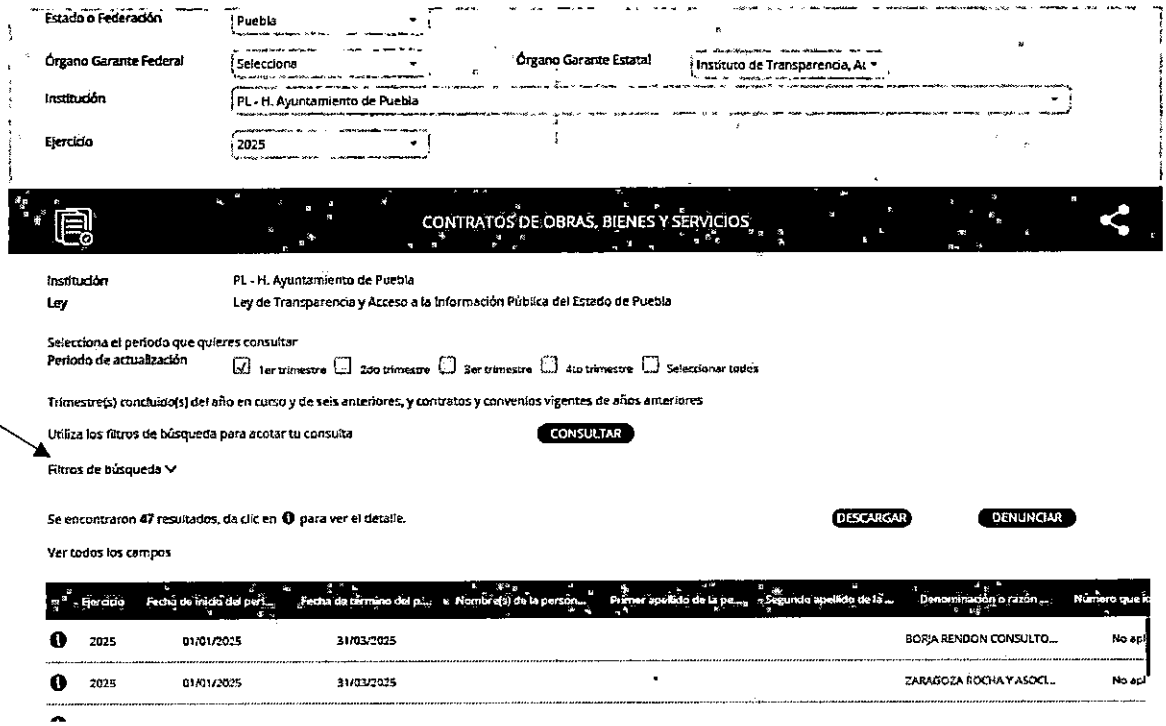

7. Dar clic en "Filtros de búsqueda" y en "Ver todos los filtros".

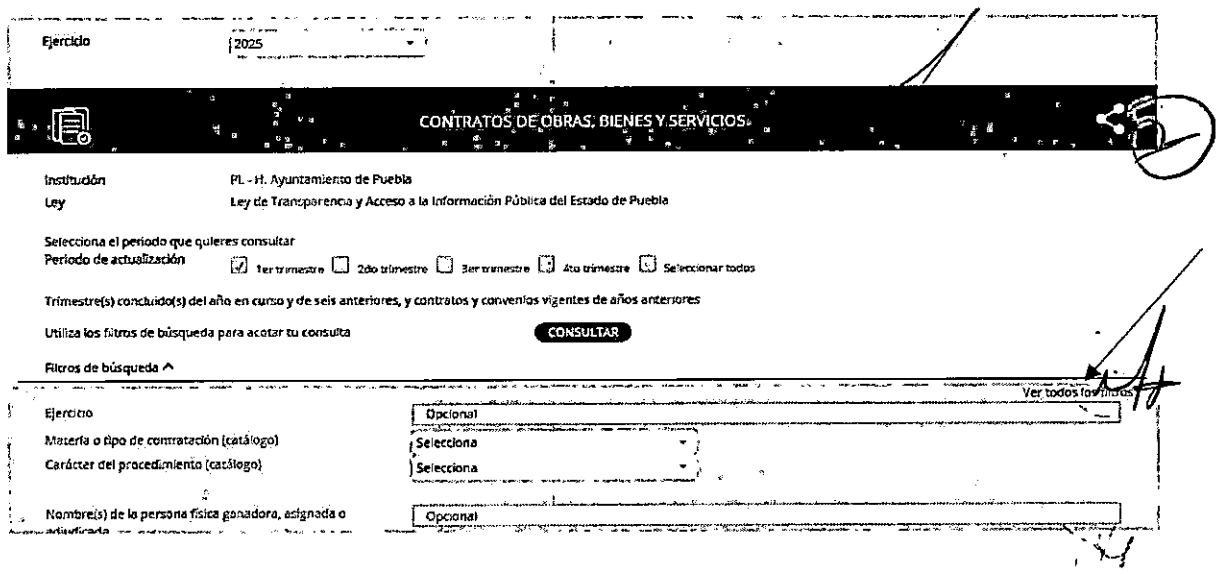

8. Ubicar el criterio *"Area(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios"* y escribir: "Coordinación General de Comunicación Social".

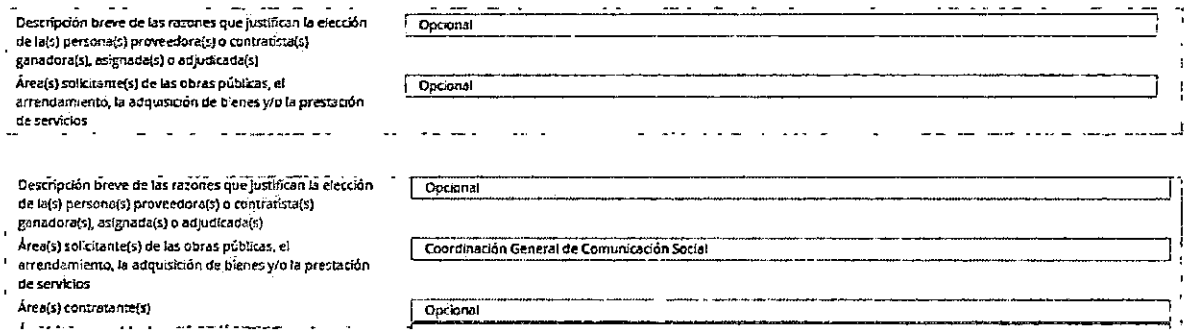

9. Dar clic en "Consultar".

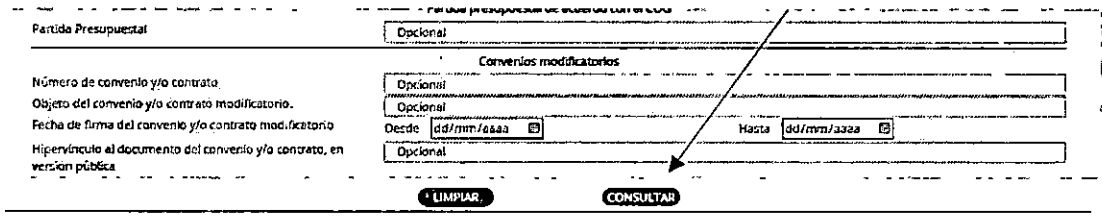

Posteriormente se desprende lo siguiente:

la ...	Denominación o razón ...	Número que identifiqu...	Monto total del contrat...	Objeto del contrato	Hipervínculo al docume...
	RADIO INTEGRAL, S. DE R.L ...	CAD-CGCS-008/2025	2000000	Servicio de Transmision...	Consulta la información
	ULTRADIGITAL PUEBLA, S.A ...	CAD-CGCS-018/2025	3500000	Servicio de Transmision...	Consulta la información
	IMAGEN RADIO COMERCIAL...	CAD-CGCS-021/2025	1500000	Servicio de Transmision...	Consulta la información
	MULTIMEDIOS GRUPO ORO...	CAD-CGCS-006/2025	4640000	Servicio de Transmision...	Consulta la información
	CINCO RADIO, S.A. DE C.V.	CAD-CGCS-005/2024	6000000	Servicio de Transmision...	Consulta la información
	RADIO CATEDRAL, S.A. DE C....	CAD-CGCS-019/2024	4640000	Servicio de Transmision...	Consulta la información
	MILENIO DIARIO SA DE CV	CAD-CGCS-010/2024	1500000	Servicio de Transmision...	Consulta la información
	EMPERIODISTICA EL SOL D...	CAD-CGCS-011/2024	6000000	Servicio de Transmision...	Consulta la información

Al acceder a uno de los registros se observó lo siguiente:

DETALLE

Ejercicio	2025
Fecha de Inicio del periodo que se informa	01/01/2025
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2025
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Servicios
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura	CAD-CGCS-007/2025
Se declaró desierta la licitación pública (catálogo)	No
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento	Art. 15 fraccion IV, 17, 19, 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, el cual refiere sobre las execepciones al procedimiento de licitacion publica y los procedimientos de adjudicacion
Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal	Consulta la información
Posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas	Ver detalle
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	
Fecha de la convocatoria o invitación	
Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados	Servicio de Transmision y Difusion del Quehacer gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Denominación o razón social	RJF PUBLICIDAD S.A DE C.V.
Objeto del contrato	Servicio de Transmision y Difusion del Quehacer gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Monto del contrato sin impuestos (en MXN)	3448275.86
Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)	4000000
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde.	Consulta la información

Al accesar al "*Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde*", se ve de la forma siguiente:

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-007/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
PRESTADOR DE SERVICIOS: RJF PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
R. F. C.: RPU130624426.
OBJETO: "SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL SEGMENTO DE RADIODIFUSIÓN".
VIGENCIA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
MONTO TOTAL: $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO GUTIÉRREZ LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASISTIDO POR LA C. SANDRA GUEVARA ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PRENSA E INFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RJF PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAFAEL CAREDO CARRIÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES", CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Municipio de Puebla es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3 y 4 numeral 118, de la Ley Orgánica Municipal.

1

SEGUNDA. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato inicia a partir del catorce de enero de dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de acuerdo a las necesidades de "EL CONTRATANTE", y los testigos o entregables de la prestación del servicio se entregarán por triplicado, de forma impresa y en dispositivo de almacenamiento digital (USB), en el domicilio de la Dirección de Prensa e Información de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como se señala para tales efectos en el ANEXO DOS, correspondiente a esta contratación del cual se desprenden las Especificaciones Técnicas, mismas que forman parte integral del presente contrato.

CUARTA. DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES", convienen que el importe total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por el monto de **$3,448,275.86** (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la cantidad de **$551,724.14** (Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) cantidades que sumadas dan un importe total por la cantidad de **$4,000,000.00** (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad con la que paga la prestación del servicio y se compensa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato y cuyos importes son fijos.

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO.

El pago estará sujeto a la satisfacción total de **"EL CONTRATANTE"** con los servicios prestados y de acuerdo al **ANEXO DOS**, hasta el término del presente contrato. El pago por la prestación de servicios, objeto del presente contrato, se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes, previa exhibición por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la factura correspondiente, la cual deberá estar debidamente cumplimentada. Asimismo, para considerar la realización satisfactoria del servicio deberá cumplir con lo estipulado en el **ANEXO DOS**, que describe los requerimientos y resultados esperados del servicio contratado.

Por su parte el *"ANEXO DOS"* del contrato se observa lo siguiente:

REQUISITOS ECONÓMICOS:

1. El pago del servicio se realizará de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán conforme a la cantidad que resulte del corte o de los cortes que sean solicitados por el contratante, respecto de los trabajos realizados y entregados por el prestador del servicio, a entera satisfacción de la contratante.

Respecto a la obligación de transparencia denominada **Gastos de Publicidad Oficial**, se repiten los cuatro primeros pasos tal como se realizó anteriormente.

Del paso 5. Seleccionar recuadro "GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL" (formato B)

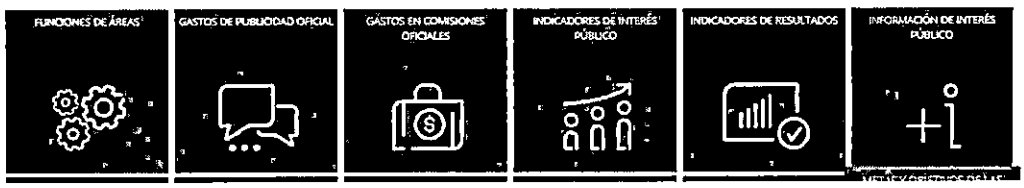

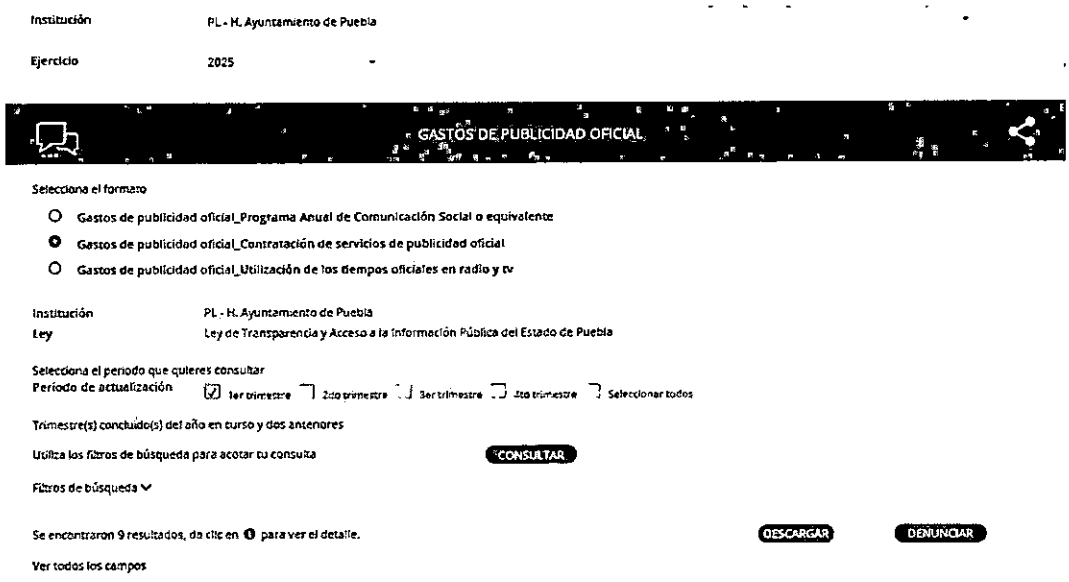

6. Seleccionar "Gasto de publicidad oficial_ (formato B) Contratación de servicios de publicidad oficial"

7. En el aparado Periodo de actualización seleccionar "1er trimestre" y dar clic en consultar, se desplegará la información solicitada.

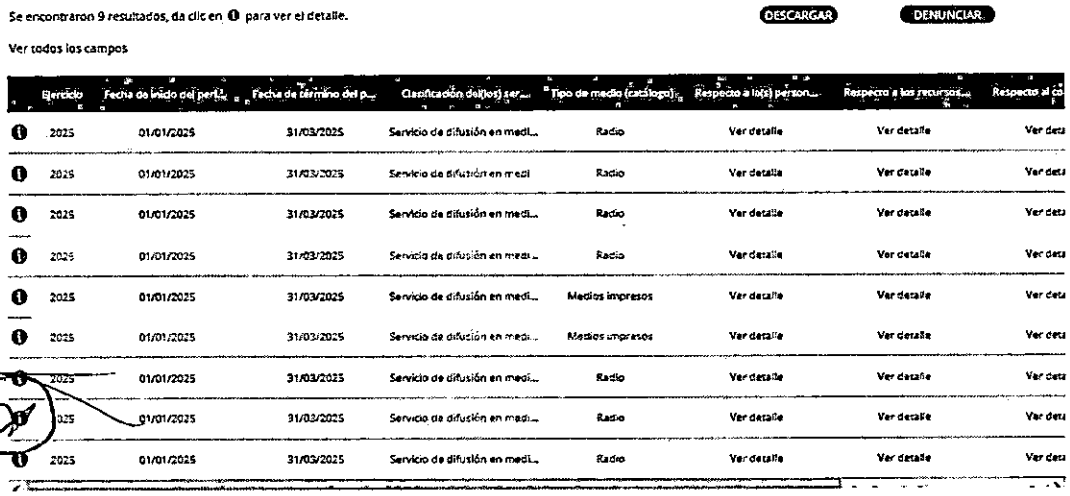

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Clasificación del(los) ser...	Tipo de medio (catálogo)	Respecto a lo(s) person...	Respecto a los recursos...	Respecto al co
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Medios impresos	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Medios impresos	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta
2025	01/01/2025	31/03/2025	Servicio de difusión en medi...	Radio	Ver detalle	Ver detalle	Ver deta

Al ingresar al primer registro se desprende lo siguiente:

Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial [X]

DETALLE

Ejercicio	2025
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2025
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2025
Función del sujeto obligado (catálogo)	Contratante
Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	Coordinacion General de Comunicacion Social/Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de la Coordinación General de Comunicación Social
Clasificación del(los) servicios (catálogo)	Servicio de difusión en medios de comunicación
Tipo de servicio	Servicio de Transmisión Y Difusión del Quehacer Gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Puebla d Través del Segmento de Radiodifusión
Tipo de medio (catálogo)	Radio
Descripción de unidad	Servicio
Tipo (catálogo)	Aviso institucional
Nombre de la campaña o aviso institucional, en su caso (Redactado con perspectiva de género)	Actividades y servicios del gobierno municipal
Año de la campaña	2025
Tema de la campaña o aviso institucional (Redactado con perspectiva de género)	Actividades y servicios del gobierno municipal
Objetivo institucional	Servicio de Transmisión Y Difusión del Quehacer Gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Puebla d Través del Segmento de Radiodifusión
Objetivo de comunicación (Redactado con perspectiva de género)	Difusion del quehacer gubernamental para que la ciudadania a traves de medios de difusion conozca los diversos eventos culturales artisticos y turisticos organizados por el Ayuntamiento con la finalidad de incrementar la afluencia de los espectadores
Costo por unidad	
Clave única de identificación de campaña	
Autoridad que proporcionó la clave	
Cobertura (catálogo)	Delegacional o municipal
Ámbito geográfico de cobertura	Municipal
Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional	14/01/2025
Fecha de término de la campaña o aviso institucional	31/12/2025
Sexo (catálogo)	Mujeres y Hombres
Lugar de residencia	Municipio de Puebla
Nivel educativo	Poblacion en general
Grupo de edad	Población en general
Nivel socioeconómico	Población en general
Respecto a la(s) persona(s) proveedora(s) y su contratación	Ver detalle
Respecto a los recursos y el presupuesto	Ver detalle
Respecto al contrato y los montos	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Coordinación General de Comunicación Social/Secretaria técnica/ Enlace de Transparencia.
Nombre del(a) funcionario(a) responsable de generar la información	Oscar Giovanni Cruz Reyes
Fecha de actualización	02/05/2025
Nota	Con respecto a los criterios "costo por unidad, clave única de identificación de campaña, autoridad que proporcionó la clave", se dejan vacíos toda vez que no aplican por la naturaleza del servicio objeto del presente contrato.
Fecha creación del registro	01/05/2025
Fecha modificación del registro	27/05/2025

Del Criterio sustantivo de contenido "*Respecto a la(s) persona(s) proveedora(s) y su contratación*" se observa:

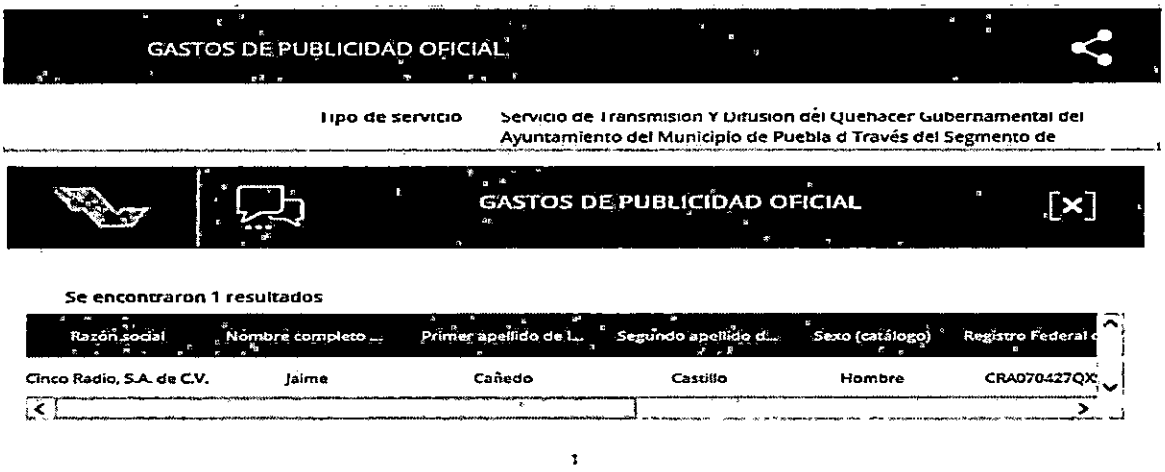

Del Criterio sustantivo de contenido "*Respecto al contrato y los montos*" se advierte:

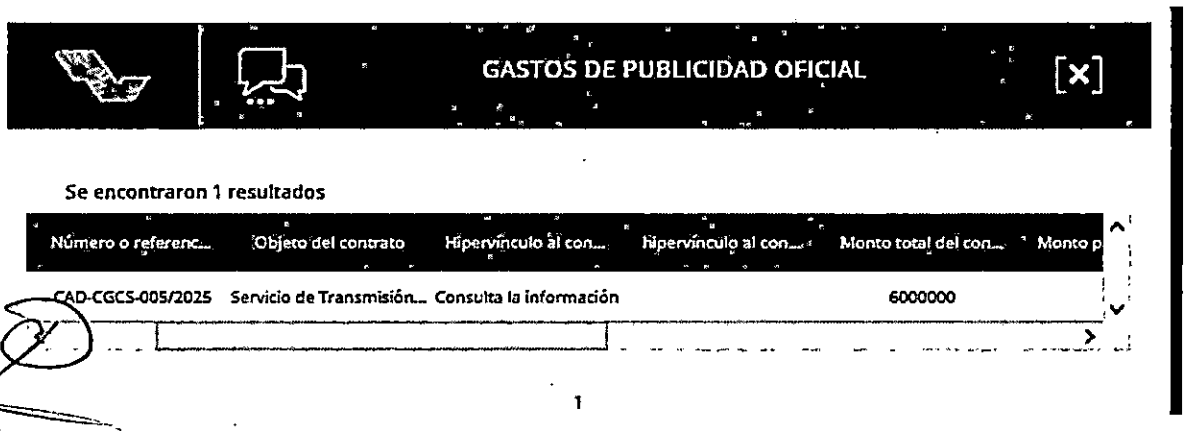

Del hipervínculo al documento se desprende lo siguiente:

CONTRATO NÚMERO: CAD-CGCS-005/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA.
PRESTADOR DE SERVICIOS: CINCO RADIO S.A. DE C.V.
R.F.C.: CRA0704127QX0
OBJETO: "SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL SEGMENTO DE RADIODIFUSIÓN".
VIGENCIA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
MONTO TOTAL: $6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO GUTIÉRREZ LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASISTIDO POR LA C. SANDRA GUEVARA ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PRENSA E INFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CINCO RADIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME CAÑEDO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES", CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

II. Que, el Municipio de Puebla es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3 y 4 numeral 115, de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDA. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato inicia a partir del catorce de enero del dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, de acuerdo a las necesidades de "EL CONTRATANTE", y los testigos o entregables de la prestación del servicio se entregarán por triplicado, de forma impresa y en dispositivo de almacenamiento digital (USB), en el domicilio de la Dirección de Prensa e Información de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como se señala para tales efectos en el ANEXO DOS, correspondiente a esta contratación del cual se desprenden las Especificaciones Técnicas, mismas que forman parte integral del presente contrato.

CUARTA. DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES", convienen que el importe total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por el monto de $5,172,413.79 (Cinco Millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado correspondiente a la cantidad de $827,586.21 (Ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) cantidades que sumadas dan un importe total por la cantidad de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad con la que paga la prestación del servicio y se compensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato y cuyos importes son fijos.

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO.

El pago estará sujeto a la satisfacción total de "EL CONTRATANTE" con los servicios prestados y de acuerdo al ANEXO DOS, hasta el término del presente contrato. El pago por la prestación de servicios, objeto del presente contrato, se realizará dentro de los veinte días hábiles siguientes, previa exhibición por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" de la factura correspondiente, la cual deberá estar debidamente cumplimentada. Asimismo, para considerar la realización satisfactoria del servicio, deberá cumplir con lo estipulado en el ANEXO DOS, que describe los requerimientos y resultados esperados del servicio contratado.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Del análisis del alcance de respuesta proporcionada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto al artículo 77 fracción XXVIII denominada *"Contratos de obras bienes y servicios"* del primer trimestre de dos mil veinticinco, fue posible localizar:

- Razones sociales de distintos medios de comunicación,
- El rubro de *"Servicio de Transmisión y Difusión del quehacer gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del segmento de radiodifusión"*, en los criterios sustantivos de contenido del formato denominados *"Tipo de servicio"* y *"Objetivo institucional"*.
- Monto total respecto a los contratos celebrados con cada medio de comunicación.

Asimismo, del primer registro verificado del formato referido, fue posible consultar un contrato (CAD-CGCS-007/2025) y sus anexos, del cual aprecia:

- En las cláusulas Segunda, Cuarta y Séptima se desprende su vigencia anual, el importe total, así como la forma de pago de los servicios pactados.
- El *ANEXO DOS* con la descripción del servicio y que los pagos se realizan conforme la cantidad que resulte del corte que sea solicitado por el contratante, respecto a los trabajos realizados por el prestador de servicios.

En relación a la consulta de la información publicada del artículo 77 fracción XXIII, formato B, denominada "*Gasto de publicidad oficial: Concentración de servicios de publicidad oficial"* del primer trimestre de dos mil veinticinco, se pudo obtener los siguientes datos:

- La clasificación del servicio denominado; *Servicio de difusión en medios de comunicación.*
- El tipo de servicio contratado siendo; *Servicio de Transmisión y Difusión del quehacer gubernamental del Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del segmento de radiodifusión.*

- El nombre de los proveedores de los servicios contratados.
- El número de contrato y su monto total respectivo.
- El documento en el que consta el contrato señalado en las cláusulas Segunda, Cuarta y Séptima su vigencia anual, el importe total, así como la forma de pago de los servicios pactados
- El que *ANEXO DOS* con la descripción del servicio y que los pagos se realizan conforme la cantidad que resulte del corte que sea solicitado por el contratante, respecto a los trabajos realizados por el prestador de servicios

Por último, el sujeto obligado reiteró que no se encontraba constreñido a generar un documento ad hoc para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el Principio de Documentación contenido, en el artículo 8 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticinco.

Asimismo, resulta oportuno señalar que el sujeto obligado, tanto en el informe justificado, como en el alcance de respuesta, hizo la precisión que, debido a un error involuntario, la información no había sido cargada y publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a la fecha de la respuesta, situación que ya había corregido.

De ahí que este Órgano Garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa, ya que en un primer momento éste último, al responder la solicitud de acceso remitió a la entonces persona solicitante a la consulta de las obligaciones de transparencia denominadas, inconformándose éste último por no que existir documentación alguna publicada; y en contestación complementaria le

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

proporcionó el paso a paso para obtener la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia del artículo 77 fracciones XXVIII respecto a *Contratos de obras bienes y servicios"* y XXIII formato B denominada *"Gasto de publicidad oficial:_Concentración de servicios de publicidad oficial"* del primer trimestre de dos mil veinticinco, de las cuales es posible obtener; los nombres de los medios de comunicación contratados, la forma de pago, monto totales por cada contratación, y vigencia de los mismos,.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, derivado de que el sujeto obligado proporcionó, a la persona recurrente la totalidad de la información requerida en su solicitud de acceso, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés de la persona solicitante, en la modalidad solicitada en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la información de interés del solicitante, en términos del Considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS,** siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día once de junio de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0570/2025**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el once de junio de dos mil veinticinco.

P3/NLI-/MMAG/Resolución